

que es de importancia la participación del Ministro de la Producción en dichos eventos por cuanto el Perú es miembro de la Organización de las Naciones Unidas – ONU, y en dicha condición tiene el compromiso de cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, en particular con el Objetivo 14: “Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible”, el cual es competencia del Ministerio de la Producción como ente regulador de la actividad pesquera nacional; asimismo, su participación contribuirá al intercambio de experiencias y fortalecimiento de capacidades orientadas a fortalecer la actividad pesquera peruana;

Que, con Memorando N° 00338-2017-PRODUCE/OGPPM, el Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° 037-2017-PRODUCE/OGPPM-OCTAI de la Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales, manifestando su conformidad con la participación del Ministro de la Producción en los mencionados eventos, toda vez que responde a las prioridades de la Política Nacional de Cooperación Internacional, en particular a las siguientes Áreas Prioritarias: AP4 “Recursos Naturales y Medio Ambiente”, vinculada a los temas prioritarios (15) sobre conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales; (16) Manejo integrado, eficiente y sostenible del recurso hídrico y de las cuencas hidrográficas, y (17) sobre calidad ambiental y adaptación al cambio climático, incorporando la perspectiva de la Gobernanza Climática;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula las autorizaciones de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señala que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece, entre otros, que la autorización de viajes al exterior de Ministros se efectuará por Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del señor Bruno Giuffra Monteverde, Ministro de la Producción, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 04 al 10 de junio de 2017, para los fines expuestos en los considerandos precedentes; así como encargar su Despacho, en tanto dure la ausencia del Titular;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y la Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 007-2009-PRODUCE, “Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción”;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Bruno Giuffra Monteverde, Ministro de la Producción, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 04 al 10 de junio de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos correspondientes a los viáticos que demande el viaje autorizado en el artículo precedente, serán atendidos con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de la Producción, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes Aéreos US\$	Viáticos por 6 días US\$ 440.00 por día (5 días de viáticos + 01 día de instalación)	TOTAL US\$
Bruno Giuffra Monteverde	2149.20	2,640.00	4,789.20

**Artículo 3.-** Encargar el Despacho del Ministro de la Producción, a la señora Lucía Cayetana Aljovín Gazzani, Ministra de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, a partir del 04 de junio de 2017, y en tanto dure la ausencia del titular.

**Artículo 4.-** La presente autorización no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente resolución suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE  
Ministro de la Producción

1511444-6

## AGRICULTURA Y RIEGO

### Precisan alcances de los artículos 5 y 6 de la R. M. N° 0118-2017-MINAGRI

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0145-2017-MINAGRI

Lima, 19 de abril de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 0118-2017-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 02 de abril de 2017, se encargó al señor Ronald Elwar Salazar Chávez, el puesto de Director General de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural del Ministerio de Agricultura y Riego, en tanto se designe al titular; siendo necesario precisar que la acción de administración de personal corresponde a la designación en el referido cargo;

Que, asimismo, mediante el artículo 6 de la acotada Resolución Ministerial N° 0118-2017-MINAGRI, se designó a la señora Rocío Esther Mundines Matute, en el cargo de Directora de la Dirección de Financiamiento y Seguro Agrario de la Dirección General Agrícola del Ministerio de Agricultura y Riego, siendo necesario precisar que la acción de administración de personal no comprende reserva de plaza de origen alguna al término de la designación a aprobarse por la presente Resolución, al no encontrarse la mencionada profesional prestando servicios para el Ministerio en la actualidad bajo el régimen laboral aprobado por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que

aprueba el Régimen Especial Laboral de Contratación Administrativa de Servicios aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Precisar, con efectividad al 02 de abril de 2017, los alcances del artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 0118-2017-MINAGRI, en el sentido que la acción de administración de personal dispuesta por el Titular de la Entidad, es la designación del señor Ronald Elwar Salazar Chávez, en el cargo de Director General de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural del Ministerio de Agricultura y Riego, quedando subsistentes los demás extremos de la mencionada Resolución.

**Artículo 2.-** Precisar, con efectividad al 02 de abril de 2017, los alcances del artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 0118-2017-MINAGRI, en el sentido que la acción de administración de personal dispuesta por el Titular de la Entidad, es la designación de la señora Rocío Esther Mundines Matute, en el cargo de Directora de la Dirección de Financiamiento y Seguro Agrario de la Dirección General Agrícola del Ministerio de Agricultura y Riego, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y la Ley N° 29849, en el marco de lo señalado en la parte final del segundo considerando de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 0118-2017-MINAGRI, no contemplados en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN  
Ministro de Agricultura y Riego

1510513-1

### Designan miembros de la Unidad de Coordinación Binacional del Proyecto Binacional Puyango - Tumbes (UCB - PBPT), por parte del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0146-2017-MINAGRI

Lima, 19 de abril de 2017

VISTA:

La Nota de Envío S/N-2017-MINAGRI-DM, de fecha de recepción 04 de abril de 2017, del Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 09 de agosto de 2010, en la ciudad de Quito, República del Ecuador, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca de la República del Ecuador y el Ministerio de Agricultura y Riego de la República del Perú, celebraron el Convenio Específico para la Elaboración del Estudio de Factibilidad, Diseño Definitivo y Ejecución de las Obras Comunes y Supervisión/Fiscalización del Proyecto Binacional Puyango - Tumbes, en el cual se acuerda la creación de la Unidad de Coordinación Binacional del Proyecto Binacional Puyango - Tumbes (UCB - PBPT), cuya representatividad ante los contratistas para la administración de los Contratos de Ejecución y Supervisión/Fiscalización de la Ejecución Estudio de Factibilidad, Diseño Definitivo y Ejecución de las Obras Comunes del Proyecto Binacional Puyango - Tumbes, se hará a través de un Coordinador Binacional;

Que, mediante los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 0116-2014-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2014, se designó al señor Luis Eduardo Garibotto Sánchez, Asesor de la Alta Dirección de este Ministerio, como representante del Ministro de Agricultura y Riego ante la Unidad de Coordinación Binacional del Proyecto Binacional Puyango - Tumbes, capítulo Perú, y como Coordinador Binacional de la Unidad de Coordinación Binacional del Proyecto Binacional Puyango - Tumbes, respectivamente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0431-2016-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 09 de agosto de 2016, se aceptó la renuncia formulada, entre otros, por el señor Luis Eduardo Garibotto Sánchez, al cargo de Asesor de la Alta Dirección de este Ministerio;

Que, de otro lado, con fecha 22 de marzo de 2017, en la ciudad de Quito, República del Ecuador, la Secretaría del Agua (SENAGUA) de la República del Ecuador y el Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) de la República del Perú, celebraron el Convenio Específico para el Desarrollo del Proyecto Binacional Puyango - Tumbes y la Ejecución de sus Obras Comunes en el Marco de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos Transfronterizos, para lo cual se crea la Unidad de Coordinación Binacional del Proyecto Binacional Puyango - Tumbes (UCB - PBPT), cuyo propósito es elaborar el estudio de factibilidad, diseño definitivo y ejecución de obras comunes y supervisión/fiscalización del proyecto, a través de la contratación de consultorías especializadas y constructoras según corresponda; en cumplimiento de los objetivos del "Convenio para el Aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Binacionales Puyango - Tumbes y Catamayo - Chira", de 1971 y del "Acuerdo Amplio Peruano Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad", de 1998;

Que, la Cláusula Tercera del Convenio mencionado en el considerando precedente, estipula que la Unidad de Coordinación Binacional del Proyecto Binacional Puyango - Tumbes (UCB - PBPT), estará integrada por las autoridades titulares del SENAGUA y del MINAGRI, quienes podrán actuar a través de sus propios delegados, conformados por cuatro (04) miembros de cada país, debidamente acreditados por cada autoridad, y que ejercerán funciones por el período de cinco (05) años;

Que, a efectos de implementar lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Convenio citado en el considerando precedente, corresponde designar a los miembros de la UCB - PBPT;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014 - MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida, con efectividad al 09 de agosto de 2016, la designación del señor Luis Eduardo Garibotto Sánchez, como representante del Ministro de Agricultura y Riego ante la Unidad de Coordinación Binacional del Proyecto Binacional Puyango - Tumbes, capítulo Perú, formalizada por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0116-2014-MINAGRI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Dar por concluida, con efectividad al 09 de agosto de 2016, la designación del señor Luis Eduardo Garibotto Sánchez, como Coordinador Binacional de la Unidad de Coordinación Binacional del Proyecto Binacional Puyango - Tumbes, formalizada por el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0116-2014-MINAGRI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 3.-** Designar a los miembros de la Unidad de Coordinación Binacional del Proyecto Binacional Puyango - Tumbes (UCB - PBPT), por parte del Ministerio de Agricultura y Riego de la República del Perú, que estará conformado por los siguientes integrantes: